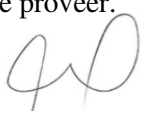


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho RAPIASEO actualizó el listado de las incapacidades a reclamar. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAPIASEO S.A.S.
DDO.: COOMEVA E.P.S. S.A.
LITIS: ADRES
RAD.: 760013105-012-2018-00011-00

AUTO SUSTANCIACION No. 322

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que RAPIASEO allegó el listado que se le solicitó, para poder definir sobre la fijación de fecha debe ponerse en conocimiento de las partes y solicitar a COOMEVA que presente el informe que le corresponde.

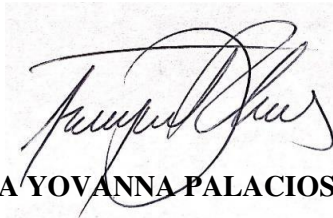
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PONER en conocimiento el listado depurado que presenta RAPIASEO S.A.S., para que se pronuncien al respecto y en especial COOMEVA E.P.S. presente el informe que le fue ordenado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35 hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, <u>1 DE MARZO DE 2021</u> La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que CRUZ BLANCA allegó respuesta al oficio librado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: REGINA DEL PILAR RÍOS SERNA
DDO.: CESAR JULIO RODAS ZULUAGA Y OTRO
RAD.: 760013105-012-2019-00058-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 324

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la entidad CRUZ BLANCA dio respuesta al oficio librado por este despacho, la misma debe ponerse en conocimiento de las partes.

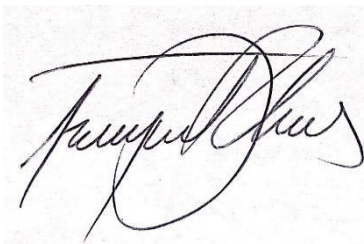
En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada por la entidad CRUZ BLANCA para que se pronuncien al respecto en un término de tres días siguiente a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35 hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, <u>1 DE MARZO DE 2021</u> La secretaria,  _____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que EMCALI no ha dado respuesta. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PAULA ANDREA VELÁSQUEZ VARGAS
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-012-2019-00176-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 325

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se evidencia que EMCALI NO ha allegado la documentación solicitada, por lo cual habrá de requerirse so pena de sanción.

En virtud de lo anterior se

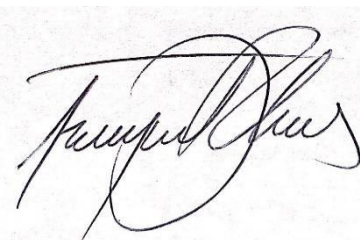
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a EMCALI para que allegue la DOCUMENTACIÓN que obra en la hoja de vida del Profesional I Fabio Garcés Ortiz relativa al traslado del Departamento de Facturación a la Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto realizado en junio de 2008

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso de renuencia se impondrá multa.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35 hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que ALUMINA S.A. no ha dado cumplimiento a la orden impartida. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA
DDO.: COLPENSIONES
LITIS: ALUMINA S.A.
RAD.: 760013105-012-2019-00428-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 326

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que ALUMINA S.A., no ha complementado la respuesta solicitada.

En virtud de lo anterior, se

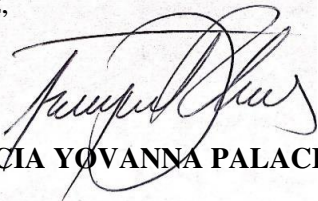
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a **ALUMINA S.A.** que complemente la respuesta dada en atención a la documentación que obtendría de COLPENSIONES en la cita asignada para tal fin.

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso de renuencia se impondrá multa por incumplimiento de orden judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente tutela que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACTE.: JOSÉ ÁLVARO BEJARANO CASALLAS

ACDO.: EPS SERVICIO DE SALUD DE OCCIDENTE S.O.S –

DFL SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.S –

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

VINCULADO: COLPENSIONES Y ADRES.

RAD.: 76001-31-05-012-2021-00122-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00609

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene el señor **JOSÉ ÁLVARO BEJARANO CASALLAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.858.455 del Cerrito-Valle, actuando por medio de apoderada judicial, interpone acción de tutela contra la **EPS SERVICIO DE SALUD DE OCCIDENTE S.O.S - DFL SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.S – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, con el fin de que se le proteja sus derechos fundamentales al mínimo vital, la igualdad, vida en condiciones dignas, salud, estabilidad laboral reforzada y el debido proceso.

Por otra parte, se procederá a reconocer personería a la abogada **PAULA YULIANA SUÁREZ GIL** en virtud del artículo 10 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

Conforme a las nuevas directrices impartidas por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; se procederá a dar trámite a la acción de tutela presentada, advirtiendo, que su trámite y decisión dependen de las contingencias que se están presentando actualmente en el país y de las medidas de protección que se han ordenado por las autoridades territoriales y nacionales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y las pretensiones invocadas por la parte actora hacen referencia al pago de incapacidades se hace necesaria la vinculación de **COLPENSIONES** y **ADRES**.

Ahora bien, como quiera que se solicita verificación respecto de pagos a las cesantías se oficiara a **PROTECCIÓN**.

Como quiera que la acción interpuesta, cumple con los lineamientos mínimos previstos en el decreto 2591 de 1991 y en la medida en que los efectos se producirán en la ciudad de Cali, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JOSÉ ÁLVARO BEJARANO CASALLAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.858.455 del Cerrito-Valle, contra la **EPS SERVICIO DE SALUD DE OCCIDENTE S.O.S - DFL SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.S – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **PAULA YULIANA SUÁREZ GIL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.444.641 y portadora de la tarjeta profesional número 190.438 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: VINCULAR a este trámite a **COLPENSIONES** y **ADRES**.

CUARTA: OFICIAR a las tuteladas **EPS SERVICIO DE SALUD DE OCCIDENTE S.O.S - DFL SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.S – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y a las vinculadas **COLPENSIONES** y a la **ADRES** para que en el término de dos (02) días, informe al despacho sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte accionante, manifestando lo que a bien tengan en defensa sus intereses.

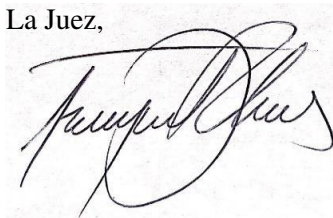
A su respuesta deberán anexar los documentos que obran dentro del trámite que ha seguido la accionante dentro de la entidad, en especial el récord de incapacidades del accionante.

QUINTO: OFICIAR a **PROTECCIÓN** con el fin de que allegue el historial de consignación de cesantías del accionante.

SEXTO: La **NOTIFICACIÓN** de la presente providencia y de las demás dictadas dentro de este trámite, se hará exclusivamente a través de los correos electrónicos existentes para dicho fin.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNAN MEJIA DELGADO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00814-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 327

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.097 del 10 de marzo de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.218 del 29 de octubre de 2020 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

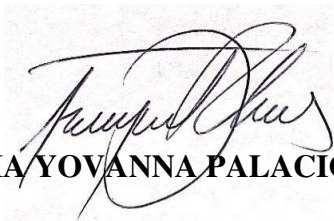
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.218 del 29 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NOHEMI VERGARA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00367-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 328

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.096 del 09 de marzo de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.212 del 04 de noviembre de 2020 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

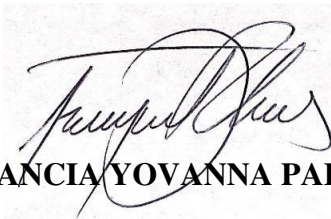
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.212 del 04 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez la presente tutela pendiente de emitir decisión de fondo. Sírvasse proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: IMPUGNACIÓN DE TUTELA

ACTE.: PATRICIA PERDOMO GUTIÉRREZ

ACDO: HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN VALLE DEL LILI.

RAD.: 7600-141-05-001-2021-00017-01

AUTO DE SUSTANCIACION No. 323

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En los hechos de la acción se plantean situaciones relativas a un error en la emisión de una incapacidad al haberse indicado que su origen era un accidente de trabajo, también se evidencia que la accionante manifiesta que su EPS ha restringido la emisión de incapacidades, y aunque solamente se pidió protección del derecho de petición, es obligación del juez constitucional verificar que no haya vulneración de derechos fundamentales distintos a los reclamados.

Así las cosas, considera esta juzgadora que resulta necesario que se aclaren varias situaciones a efectos de definir de fondo la litis, por lo cual, habrá de librarse oficio a la IPS accionada y a la EPS a la que está afiliada la accionante.

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI para que responda DE MANERA INMEDIATA los siguientes interrogantes:

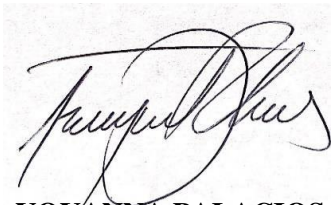
- Por qué se emitió incapacidad el 20 de noviembre de 2020 con origen accidente de trabajo, sino se evidencia reporte al respecto.
- Por qué si existió algún error en la incapacidad, ésta no fue corregida de manera oportuna.
- En qué fecha la EPS S.O.S. restringió la emisión de incapacidades en favor de la señora PATRICIA PERDOMO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.895.965, allegando

el respectivo soporte del caso en concreto.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS S.O.S. para que conteste DE MANERA INMEDIATA los siguientes interrogantes:

- a) Desde qué fecha presenta incapacidades continuas la señora PATRICIA PERDOMO GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 31.895.965.
- b) Si emitio restricción a la IPS **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI** respecto de emisión de incapacidades a la señora PATRICIA PERDOMO GUTIERREZ. En caso afirmativo, sustente las razones de esa determinacion.

NOTIFIQUESE,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **35**, hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE MARZO DE 2021**

La secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no hubo pronunciamiento sobre el dictamen rendido. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CARLOS ALBERTO ACOSTA BALANTA

DDOS.: MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A.

RAD.: 760013105-012-2017-00290-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 320

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial se denota que no se presentó oposición al dictamen, sin embargo, considera el despacho que es necesaria la sustentación de la experticia.

Así las cosas, ya es posible señalar fecha y hora la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, ordenando citar al médico ponente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para la sustentación respectiva.

Por lo anterior, el Juzgado

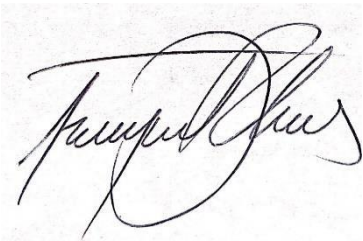
DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: CITAR al médico ponente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, a la diligencia señalada, para que rinda sustentación del dictamen presentado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que no se ha obtenido ninguna manifestación por parte de COLPENSIONES respecto de la orden impartida. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: TOMÁS CHACÓN
DDO: COLPENSIONES
LITIS POR PASIVA: GONAREZ & CIA. S. EN C.
RAD.: 760013105-012-2017-00415-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 321

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El 16 de febrero de 2021 se ordenó a COLPENSIONES emitir liquidación de aportes y cálculo actuarial, sin que se evidencie que se le haya dado trámite a la orden impartida, por lo cual habrá de requerirse, advirtiéndole a la abogada de la entidad que es la encargada de diligenciar lo ordenado por el despacho.

En virtud de lo anterior, se

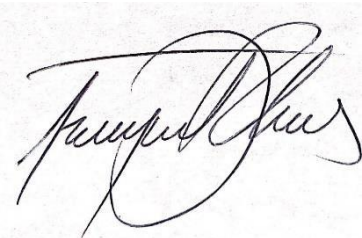
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que de manera INMEDIATA efectúe la liquidación de los aportes en mora y el cálculo actuarial. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de renuencia será sancionada con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Líbrese oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la apoderada de COLPENSIONES que debe diligenciar lo necesario para el cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 35 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 1 DE MARZO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
